



# Incentivo a la denuncia del Contrabando

# Contribuye con tu país y denuncia el contrabando



## ANTECEDENTES

Con el fin de lograr una **lucha frontal contra el contrabando** así como la **prevención de ilícitos en frontera**, el Estado Plurinacional de Bolivia ha establecido mecanismos de articulación institucional para el desarrollo integral en frontera, así como **políticas que permiten la participación activa de la población boliviana** que hagan posible combatir este mal que tanto daño le hace a la industria nacional y a la economía de nuestro país.

Uno de estos mecanismos es el **“Incentivo a la denuncia del contrabando”**, política que fue incorporada a la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la cual dispuso la **entrega de las mercancías comisadas a los denunciantes**, siempre y cuando dichas **mercancías sean aptas para su uso y consumo, y no estarían sujetas a prohibición específica para su importación.**

Bajo este contexto, desde la aplicación de la citada medida se **logró comisar gran cantidad de mercancías** que: se encuentran prohibidas de importación; que no son susceptibles de división o partición; o que no han podido ser sujetas a certificación; lo cual limitaba el poder cumplir con el incentivo, el cual si bien alcanzaba a **mercancías sujetas a Autorización Previa** a través de Notas de Crédito Fiscal (NOCRES), este mecanismo se hizo poco atractivo para los denunciantes del contrabando.

En ese sentido, considerando esa situación el Estado Plurinacional de Bolivia a efectos de profundizar y reforzar la citada política, mediante Ley N° 975, de 13 de septiembre de 2017, ha establecido la **entrega de dinero en efectivo a los denunciantes de contrabando de mercancías que se encuentran prohibidas de importación; que no son susceptibles de división o partición; que no han podido ser sujetas a certificación; y que por su naturaleza requieren de Autorizaciones Previas;** asimismo, a través del Decreto Supremo N° 3640, de 10 de agosto de 2018, ha establecido los plazos para el cumplimiento de esta política, haciendo mucho más tangible el beneficio de denuncias al contrabando.

# ¿Qué pasa con la identidad del denunciante?



La Administración Aduanera vela por la confidencialidad de la identidad del denunciante, para ello adoptó mecanismos de seguridad que mantienen su identidad en reserva.

**Todas las entregas de mercancías son realizadas a título gratuito, exentas del pago de tributos, sin el pago por servicio de almacenaje y de otros gastos emergentes.**

Cuando las **mercancías** son **aptas para uso y consumo, o requieran certificaciones** sanitarias, fitosanitarias, de inocuidad alimentaria u otras certificaciones para el despacho, la Administración Aduanera gestionará las certificaciones y efectuará la entrega de dichas mercancías bajo los siguientes porcentajes:



# ¿Cuáles son los beneficios que se obtiene al denunciar el contrabando?



En caso de que las mercancías comisadas sean productos alimenticios:

Cuando las mercancías comisadas, resultado de la denuncia por contrabando, se encuentren:

- Prohibidas de importación conforme a normativa específica;
- No sean susceptibles de división o partición;
- No puedan ser sujetas a certificación o
- Necesiten Autorización Previa emitida por la Autoridad Competente para su despacho.



## ¿Cuál es el plazo para la entrega y recojo de las mercancías?

**La Administración Aduanera dispondrá el destino de éstas mercancías, conforme a la normativa en vigencia, y como beneficio le otorgará al denunciante:**

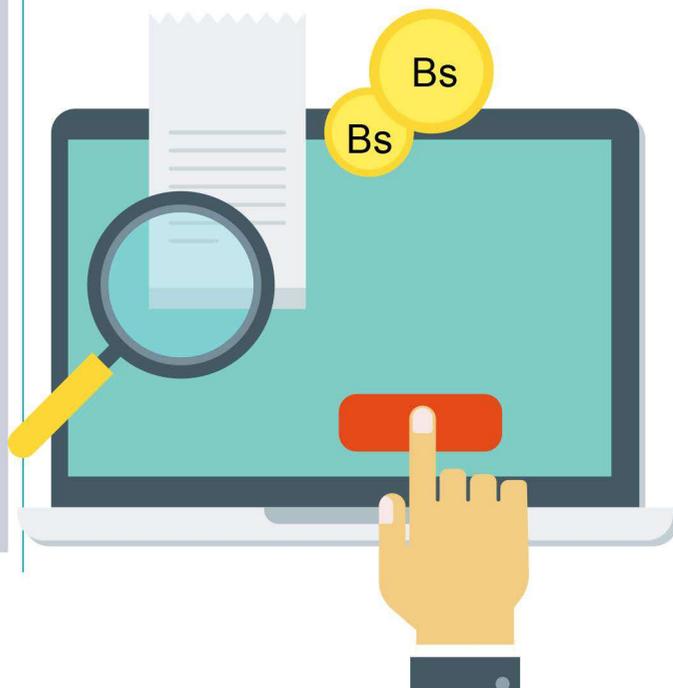
El plazo para que la Aduana Nacional (AN) emita la Declaración de Mercancías de Importación (documento necesario para la entrega de las mercancías), es de 15 días hábiles computables a partir de la emisión del Acta de Intervención, salvo que la mercancía requiera certificación para el despacho aduanero, en cuyo caso, el plazo se computará a partir de la recepción de dicho documento por la Administración Aduanera.

El denunciante que sea beneficiado con mercancía como incentivo a la denuncia, deberá retirarla del depósito aduanero dentro el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del día siguiente hábil de su notificación con la Declaración de Mercancías de Importación.

## ¿Cuál es el plazo para el pago y cobro del incentivo de dinero en efectivo?

El plazo para que la Administración Aduanera realice el pago del incentivo es de 15 días hábiles, computables a partir de la emisión del Acta de Intervención.

Al efecto, el denunciante deberá efectuar su cobro dentro del plazo de 15 días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de ser notificado con la autorización de pago.



## ¿Qué pasa con el incentivo a la denuncia que no es recogido?

Cuando el incentivo a la denuncia consista en la entrega de mercancía y ésta no sea recogida por el denunciante, dentro del plazo establecido, se anulará la Declaración de Mercancías de Importación de las mismas en el sistema informático de la AN para posteriormente someterlas al procedimiento de disposición de mercancías decomisadas conforme a la normativa vigente.

## ¿Qué pasa con el incentivo a la denuncia que no es cobrado?

Cuando el incentivo a la denuncia consista en la entrega de un monto de dinero, y el denunciante no haga efectivo su cobro en el plazo establecido, perderá dicho beneficio, consolidándose el mismo a favor de la Administración Aduanera.

## ¿Dónde realizar las denuncias del contrabando?

Usted puede proporcionar la información referente a la denuncia a través de los siguientes medios:

- Efectuar una llamada al **número gratuito 800106262** de la Aduana Nacional, mismo que se encuentra habilitado las 24 horas y los 7 días fines de semana y feriados.
- A personándose a las oficinas de cualquier Gerencia Regional o Administración Aduanera para efectuar la denuncia.
- O ingresar al portal web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hacer click en el botón "Denuncia el contrabando" el cual lo vinculará a la página web de la Aduana Nacional, donde podrá efectuar su denuncia a través del sistema de denuncias virtuales.



Ministerio de  
**ECONOMÍA**  
Y  
**FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**Unidad de Asuntos Aduaneros**  
Av. Mcal. Santa Cruz esq. calle Loayza  
Telf (591-2) 218 3333



*EconomíaBo*

[www.economiayfinanzas.gob.bo](http://www.economiayfinanzas.gob.bo)



**Estabilidad Económica**  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas